

CONSTANCIA: Popayán, 06 de agosto de 2020, en la fecha informo a la señora Jueza, que nos correspondió por reparto el proceso 2020-00030-01 ACCION DE TUTELA”, procedente del Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Cajibío –Cauca-, la cual se reparto ayer 05 de agosto después de las 5:00 pm. y fue cargada a la plataforma TEAMS a las 10:20 p.m.-



RUTH MA. ARGOTE PITTA
Sustanciadora



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO ORALIDAD
POPAYÁN (CAUCA)**

Auto No. 381

Popayán, seis (06) de agosto de dos mil veinte (2020).

Nos correspondió por reparto el proceso “2020-00030-01-ACCIÓN DE TUTELA-2A. INST.” adelantado por EL MUNICIPIO DE CAJIBIO a través de representante legal, contra COMPAÑÍA ENERGÉTICA DE OCCIDENTE SA ESP –CEO-, en el cual se IMPUGNÓ por la accionada, el fallo de tutela de 22 de julio de 2020, proferido por el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Cajibío –Cauca.

Como la COMPAÑÍA ENERGÉTICA DE OCCIDENTE SA ESP –CEO- actúa por intermedio de apoderado judicial y el poder otorgado por la entidad se ajusta a las previsiones del artículo 74 del Código General del Proceso, se procederá a reconocer personería; situación de la cual no se percató el Juzgado de instancia.

El recurso fue presentado dentro del término y de acuerdo con lo reglado por el artículo 31 del Decreto 2591 de 1991, será procedente admitirlo.

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Oralidad de Popayán (Cauca),

R E S U E L V E:

PRIMERO: ADMITIR la **IMPUGNACIÓN** interpuesta por la COMPAÑÍA ENERGÉTICA DE OCCIDENTE SA ESP –CEO- en contra de la sentencia calendada 22 de julio de 2020, proferida por el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Cajibío –Cauca.

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERÍA, para actuar en favor de la accionada, al profesional del derecho FERNANDO LÓPEZ CARRERA, identificado con CC 76325878 y T.P. No. 114.998 del C.S. de la J. abogado titulado en ejercicio, en los términos indicados en el poder a él conferido.

PRUEBA DE OFICIO

i.- REQUERIR a la COMPAÑÍA ENERGÉTICA DE OCCIDENTE SA ESP –CEO-, a través del apoderado judicial, para que en el término de tres días informe si dio respuesta clara y de fondo a los derechos de petición adiados 26-12-2019, 4-03-2020 y 3-07-2020 radicados por el actor ante esa oficina; indicará si ante la solicitud de revisión de las redes, gestionó visita técnica y verificó si habían o no reconexiones ilegales en las que insistía el Municipio de Cajibío. En caso positivo allegará copia de la visita técnica y copia de las respuestas a los derechos de petición respondiendo cada uno de los puntos solicitados por el Municipio en los citados derechos de petición.

OFICIESE.-

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE

**AURA MARÍA ROSERO NARVAEZ
JUEZA**

Firmado Por:

**AURA MARIA ROSERO NARVAEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 004 CIVIL DEL CIRCUITO POPAYAN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1f82c93a4db55ccca4ce7a87a0b799d37c7a71caa71017ce7893d4caac21271d

Documento generado en 06/08/2020 11:13:24 a.m.

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD POPAYÁN
NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 060

La Anterior Providencia se notifica por anotación en ESTADO,
HOY 10 DE AGOSTO DE 2020 A LAS 8:00 a.m.

SOAD MARY LÓPEZ ERAZO
SECRETARIA